

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (18-October-2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 20 de octubre de 2022.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00053-00.

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$10.711.053,32) M/cte**, liquidada hasta el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (01-October-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (09-Agosto-2022).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez